

Huayucachi, 22 de junio de 2023

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA DE
HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de junio de 2023, leído el INFORME N° 049-2023-GM/MDH, de fecha 19 de junio de 2023, remitido por Gerencia Municipal con asunto solicitud de suscripción de convenio; el INFORME N° 375-2023-MDH/SGOPDU-ING/VFM, de fecha 19 de junio de 2023, remitido por el Sub Gerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano con asunto convenio por afectación de vías JR. Los Próceres - Colpa; INFORME N° 192-2023-ODUYC/SGODU/MDCHI/YARK, de fecha 15 de junio de 2023, remitido por la responsable de la Oficina de Desarrollo Urbano y Catastro con asunto convenio por afectación de vías JR. Los Próceres - Colpa; Fut, con N° de registro 1905, de fecha 06 de junio, presentado por Gladys Berrocal Ureta con asunto convenio por afectación de vías JR. Los Próceres - Colpa.

CONSIDERANDO:

Que; las Municipalidades son órganos de gobiernos local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, conforme lo establece la Constitución Política del Estado en su Artículo 194, ello en concordancia con el Art. 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que en su segundo párrafo señala que la autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que; el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal a institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Así también, conforme al art. 18 referente al número legal y habilitación para el cómputo del quórum y las votaciones, se considera en el número legal de miembros del concejo municipal, al alcalde y los regidores elegidos conforme a la ley electoral correspondiente. Se





considera como número habilitado de regidores el número legal menos el de los regidores con licencia o suspendidos.

Que, conforme al artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el artículo 27, b) del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Huayucachi establece que: Los acuerdos, son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional; expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme al artículo 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el artículo 78 del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Huayucachi establece que: Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley.

Que, mediante FUT con N° de registro 1905, de fecha 06 de junio, la Sra. Gladys Berrocal Ureta solicita convenio por afectación de vías JR. Los Próceres - Colpa.

Que, mediante INFORME N° 192-2023-ODUYC/SGODU/MDCHI/YARR, de fecha 15 de junio de 2023, remitido por la responsable de la Oficina de Desarrollo Urbano y Catastro con asunto convenio por afectación de vías JR. Los Próceres - Colpa, donde detalla lo siguiente:

VALOR	AREA	AFFECTADA	MONTO
S/. 32.00 x m2	Jr. Los Próceres	Jr. Chinchilpos	S/. 1098.56
			S/. 1997.76
TOTAL			

Asimismo, sugiere otorgar el convenio por Jr. Los Próceres al ser una vía ya abierta.

Que, mediante INFORME N° 375-2023-MDH/SGOPDU-ING/VFM, de fecha 19 de junio de 2023, remitido por el Sub Gerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano con asunto convenio por afectación de vías JR. Los Próceres - Colpa, asimismo sugiere la emisión del convenio.

Por lo que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 numeral 35 y el artículo 41 de la Ley


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI
CD. Myler Vasquez Renjio
ALCALDE

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE

cumplimiento y trámite del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a GERENCIA MUNICIPAL el

realizar. La exoneración solo cubrirá el monto calculado por la afectación. En caso de que la exoneración no cubra el monto del trámite, el administrador deberá reintegrar lo que falte para alcanzar cubrir el pago del trámite que desea afectar de la vía.

En caso de que la afectación sea superior al pago de (01) un trámite administrativo, el afectado podrá ser exonerado de (02) dos o más siempre que los pagos de los trámites elegidos no sean superiores al monto calculado por la afectación de la vía.

La exoneración no deberá ser superior al monto calculado por la afectación siendo que bajo ninguna circunstancia los afectados percibirán una compensación económica por la afectación.

excavación de zanja.
certificado y asignación de numeración de finca, alineamiento vial y autorización de pudiendo ser: Licencia de construcción, habilitación urbana, certificado de posesión, trámites administrativos dentro de la Municipalidad Distrital de Huayucachi Los convenios tienen como fin la exoneración del pago de alguno (01) de los



conforme a las siguientes consideraciones:
por el monto de S/. 899.20 (Ochocientos noventa y nueve con 20/100) y favor de la Sra. Gladys Berrocal Ureta, exonerándole el pago administrativo alcalde para la firma del CONVENIO POR LA AFECTACIÓN DE VÍAS en **ARTÍCULO PRIMERO. - Se APRUEBA por UNANIMIDAD la autorización al**

ACUERDO:

Orgánica de Municipalidades, Ley N° 279772; El Pleno del Concejo Municipal, ACUERDA lo siguiente:

